

Infracción: Encontrarse abierto al público el pasado día 30.7.95 a las 5,05 horas, el establecimiento denominado Café-Bar «Alpairo» sito en Paseo Costa de la Luz s/n, de Chipiona, infringiendo el horario de cierre establecido. Art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14.5.87, en relación con el art. 8 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada dicha infracción en el art. 26.e) de la citada Ley con multa de veinticinco mil pesetas.

Cádiz, 22 de febrero de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de Propuesta de Resolución que se cita.

Don Angel R. Silva Esteban, con domicilio en C/ Manuel Fal Conde número 301 de Sevilla. Notificación de Propuesta de Resolución. Expediente 125/95/ET.

Infracción: Reventa de entrada para el festejo taurino celebrado el día 30.7.95 en la Plaza de Toros de El Puerto de Santa María, careciendo de la correspondiente autorización administrativa. Art. 37.5 del Real Decreto 176/1992 de 28 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificada dicha infracción en el art. 15.n) de la Ley 10/91 de 4 de abril con multa de cincuenta mil pesetas.

Cádiz, 22 de febrero de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Acta-Pliego de Cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/23/96/M).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica el Acta-Pliego de Cargos que a continuación se cita haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto al interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de La Palmera 24, significándose que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación.

A la vista de los descargos y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/23/96 M.

Persona o entidad denunciada: Recreativos Colombo, S.L., núm. Registro EJA-1850, y domicilio en C/ Uno de Mayo, 127, de Pedrera (Sevilla).

Infracción: Artículos 4.1.c), 19, y 25.4 de la Ley 2/86 de 19 de abril y 10, 19.1, 20.1, 25 y 38.2 y 3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la C.A.A., aprobado por Decreto 181/87 de 29 de julio.

Tipificación: Infracción muy grave: Art. 28.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril, en relación con el 45.3 del Decreto 181/87 de 29 de julio.

Sevilla, 12 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-121/95-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 7 de junio de 1995 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Enrique Henry Méndez por los hechos ocurridos el día 28.4.1995 a las 18,30 horas en el término municipal de Sevilla, en Caseta de Tiro al Blanco Galería de Tiro Laura, en Parque de Atracciones del Recinto Ferial.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

No presentó escrito de alegaciones a la propuesta de resolución.

Se considera probado el hecho venta de bebidas alcohólicas a menores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 60.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción en el art. 26.D) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a don Enrique Henry Méndez por los hechos con una multa de 50.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 50.000 ptas. de multa deberá hacerse dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.